PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA ADECUACIÓN DE LA ZONA DE BAÑOS EN LA PLAYA DEL PUERTO DE ZIERBENA.

I. OBJETO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la obra de Adecuación de la zona de baños en la playa del Puerto de Zierbena.

I.2. Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica como contrato de obras.

I.3. La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en los arts. 231 y ss de la Ley 9/2017. la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Códigos CPV:

45242200-7 Trabajos de construcción de puertos deportivos
45243400-6 Obras de consolidación de playas
45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato asciende a quinientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho euros y tres céntimos (558.776,03 €), más IVA al 21 % que son ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y dos euros y noventa y siete céntimos (117.342,97 €) por lo que el gasto asciende a la cantidad de seiscientos setenta y seis mil ciento diecinueve euros (676.119,00 €) I.V.A. incluido, que se abonará con cargo al Presupuesto de 2022, partida “173 60109 Adecuación playa Puerto” hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que se produzcan hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Zierbena, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.3. En el presente contrato no se producirá revisión de precios.

II.4. El Contrato de obras, por su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

II.5. El valor estimado del Contrato que es el señalado por el Presupuesto sin IVA, no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (establecidos en 6.528.170,00 €), por lo que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno local por delegación del Alcalde, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público pero, por la importancia de la obra, se propone al Pleno como órgano de contratación (que integra a los miembros de la Junta de Gobierno local).

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones **en el plazo máximo de treinta y cinco (35) días naturales desde la publicación en el Perfil**, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de licitación; y el segundo (B) a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A (Abierto)

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en la Ley 9/2017, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establécela propia Ley. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como **Anexo I**

e) Solvencia.

El empresario podrá acreditar su aptitud y solvencia indistintamente por los siguientes sistemas:

1) Mediante su clasificación en uno de los grupos o subgrupos de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que son:

Grupo F) Marítimas. Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica. Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros.
Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 6 Pavimentos, solados y alicatados. Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros.

2) Alternativamente puede optar por acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el presente Pliego, que son:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, que son 838.164,05 euros (IVA exc.).

Se acreditará:

1. En caso de tener depositados las cuentas en el Registro mercantil: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo II a este pliego.

2. En el resto de los supuestos: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo II a este pliego, adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadores no sujetos a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente, asimilable a la anterior).

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años **(Anexo III)**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso superior a 391.143,22 €.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

III.3 Proposición a valorar con criterios objetivos. Sobre B (Cerrado)

Se presentará en la forma especificada en el **Anexo IV.**

Al anexo añadirán el Presupuesto desglosado por partidas. Si no lo hicieran se aplicará una baja proporcional a cada partida.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir

ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

III.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados de manera telemática en https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

III.5. Apertura de proposiciones. -

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo (Alcalde)
Vocal: Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
Vocal: Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental del Ayuntamiento)
Vocal: Miguel Olave Lizaur (Oficina técnica)
Vocal: María Jaca Ibarbia (Técnica de desarrollo local)
Secretario/a: Alina Sandu Pavel (Administrativa)

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En la fecha y hora señaladas en el Perfil del contratante, se celebrará el acto de apertura de proposiciones de carácter objetivo, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

III.6. - Criterios cuantificables de forma automática: hasta 100 puntos.

La valoración económica de las ofertas de ejecución de la obra presentadas se realizará sin tener en cuenta el IVA que en cada caso corresponda. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima por este criterio de cien (100) puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pt = (Pm / Pi) \times 100$$

Siendo:
Pt = puntuación total
Pm = el importe de la mejor oferta.
Pi = el importe de la oferta a valorar.

IV. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del

cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La devolución y cancelación de esta garantía se hará al de un año de la recepción de la obra.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

VII. RESOLUCION DEL CONTRATO

VII.1. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VIII.1. Ejecución del contrato.- La obra se entregará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

VIII.3. Plazo y lugar de entrega.- El plazo total para la construcción y entrega de la obra será de cuatro (4) meses desde la firma del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de obra o suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes

antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en los términos establecidos en el artículo 193 de la Ley 9/2017.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la obra formalmente recibida por la Administración dentro de los treinta días desde la recepción de la misma.

X. PLAZO DE GARANTIA

X.1. Si durante el plazo de garantía de doce meses, se acreditara la existencia de vicios o defectos en la obra o suministros, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se procederá a la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zierbena a 31 de mayo de 2022.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….

DECLARA

Que ni él mismo ni la Sociedad mercantil a la que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la Sociedad, se hallan incursos en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a efectos de la documentación a presentar para participar en el procedimiento abierto para el diseño y construcción de un rocódromo, expido la presente declaración.

En ……., a ……. de ……. de 2022

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de la obra.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Zierbena.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Alternativamente, aporta los siguientes medios de acreditación:

Descripción del medio de acreditación	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

ZIERBENA
UDALA / AYUNTAMIENTO
(BIZKAIA)

ANEXO III

Relación de obras similares para la acreditación de la Solvencia técnica.

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….

DECLARA

Que el licitador que representa ha realizado obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso en el curso de los cinco últimos años, por los siguientes importe, fecha y destinatario:

Obras similares	**Importe sin IVA**	**Fecha**	**Destinatario**

Se deberán describir al menos una obra cuyo importe supere la cuantía del presente contrato, quedando la eventual acreditación al requerimiento del órgano de contratación.

En ……., a ……. de ……. de 2022

Fdo:

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS

D/Dña....., D.N.I. nº ……, teléfono …….. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP …….. C.I.F ……..), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zierbena para la obra de ADECUACIÓN DE LA ZONA DE BAÑOS EN LA PLAYA DEL PUERTO DE ZIERBENA

1º) Que se compromete a ejecutar la obra por el siguiente precio:

Precio base de ejecución de la obra	IVA	TOTAL

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2022

Firma